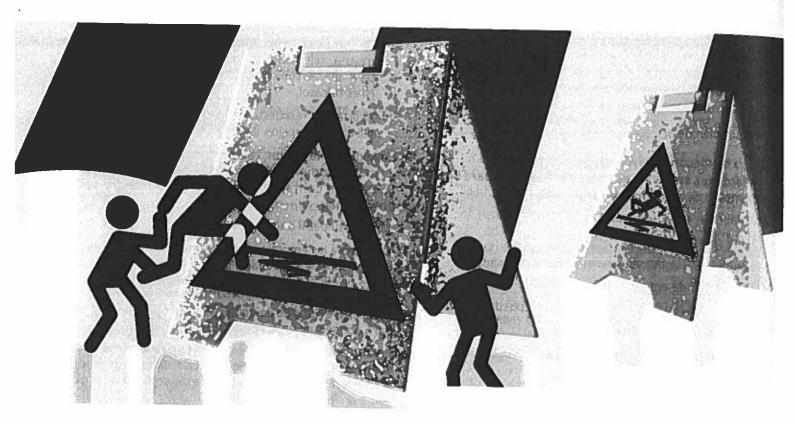


Prevención de riesgos y salud laboral



ESTUDIARÁS

- · La relación entre trabajo y salud.
- El análisis de los factores de riesgo laboral.
- Los daños en la salud de la persona trabajadora derivados de las situaciones de riesgo laboral.
- Los derechos y los deberes relacionados con la prevención de riesgos laborales.
- Las medidas de prevención y de protección individual y colectiva.

Y SERÁS CAPAZ DE

 Evaluar los riesgos derivados de tu actividad, analizando las condiciones de trabajo y los factores de riesgo en tu entorno laboral.

ability of the state of the

 Aplicar las medidas de prevención y protécción en el entorno laboral. Bruno está arreglando una avería, acompañado por su jefe. Este aprovecha para explicarle los daños a la salud que sufre un mecánico de coches: heridas, cortes, contusiones y dolores por posturas forzadas [sobre todo en la espalda...].

Mientras regresa a su casa, Bruno está intranquilo: aunque en el instituto le habían explicado los riesgos y los posibles daños que conlleva su profesión, no había tomado conciencia del problema y ahora realmente le preocupa cómo evitar estos peligros en su trabajo.

¿Cuál es la cuestión que se plantea en esta situación? ¿Qué inquieta a Bruno?



- ¿Sabrías decir cómo el trabajo puede influir en la salud de las personas trabajadoras?
- ¿Crees que podrían evitarse los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales?
- ¿Podrías señalar alguna de las medidas de prevención que adoptan las empresas?

1. La salud laboral y la prevención de riesgos laborales

El **trabajo** y la **salud** están interrelacionados: la salud es necesaria para poder trabajar y a través del trabajo satisfacemos necesidades (económicas, personales, sociales y de desarrollo profesional); sin embargo, a causa de este, nuestra salud puede verse perjudicada (Fig. 10.1).

En la actualidad, la **salud** no se entiende únicamente como la ausencia de enfermedad; la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) proponen una definición más amplia (Fig. 10.2):

La **salud** es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

Positivamente

- Proporciona recursos económicos.
- Favorece el desarrollo personal y profesional.



Negativamente

- Conlleva riesgos laborales.
- Puede generar daños en la salud.

Fig. 10.1. Relación entre trabajo y salud.

1.1. La prevención de riesgos laborales

Las empresas deben adoptar todas las medidas necesarias para que las personas trabajadoras desarrollen su actividad sin riesgo para su seguridad y su salud.

La **prevención de riesgos laborales (PRL)** es el conjunto de actuaciones o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de la actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.

Los **conceptos básicos** de la PRL se establecen en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales [Fig. 10.3].

Físico

Funcionamiento correcto del conjunto de las células, los tejidos y los órganos.

SALUD = BIENESTAR

Psíquico

Equilibrio intelectual y emocional.

Social

Bienestar de la persona en sus relaciones sociales.

Fig. 10.2. Concepto de salud.

Prevención

Conjunto de medidas adoptadas o previstas en todas las fases de la actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.

Riesgo laboral

Posibilidad de que una persona trabajadora sufra un daño derivado del trabajo. La gravedad depende de la probabilidad de que dicho daño se produzca y de sus consecuencias.

Daño derivado del trabajo Enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo, como los accidentes laborales y las enfermedades profesionales. Ejemplos: evaluar los riesgos, realizar reconocimientos médicos, sustituir el uso de una sustancia peligrosa por otra inocua, etc.

Ejemplos: cortes en las manos, atrapamientos causados por el uso de las máquinas, caídas al mismo o distinto nivel, etc.

Ejemplos: tendinitis en la muñeca derivada de movimientos repetitivos, fractura de una pierna por una caída desde una altura considerable, silicosis, etc.

Fig. 10.3. Conceptos básicos relacionados con la PRL.

ACTIVIDADES

 El objetivo de desarrollo sostenible número 8 habla de «Trabajo decente y crecimiento económico». Busca en Internet cuáles son sus metas y señala cuál de ellas hace referencia a la prevención de riesgos laborales y explica en qué consiste.

Para resolver esta actividad, puedes consultar los siguientes enlaces:

- https://bit.ly/3IPFMae
- https://bit.ly/39RIGdd



1.2. Condiciones de trabajo y factores de riesgo laboral

Según la LPR, se entenderá como condición de trabajo cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud del trabajador.

Las **condiciones de trabajo** están determinadas por los elementos presentes en el trabajo ${\bf q}$ se detallan en la Figura 10.4.

Las características de los locales, las instalaciones y los equipos

Espacios, escaleras, máquinas, herramientas, puertas, instalaciones eléctricas, etc.

La naturaleza de los agentes químicos, físicos y biológicos

Ruido, vibraciones, radiaciones, virus, bacterias, polvo, fibras, etc.





Condiciones

Los procedimientos al emplear los agentes citados (1 y 2)

Manipulación de sustancias químicas y agentes biológicos, uso inadecuado de máquinas o instalaciones, etc.

Las características del trabajo, incluidas las relativas a su organización y ordenación

Ritmo de trabajo elevado, trabajo a turnos, trabajo nocturno, monotonía, etc.

Fig. 10.4. Condiciones de trabajo.

2)

A. Los factores de riesgo laboral

Los factores de riesgo son aquellas condiciones de trabajo que generan situaciones que pu den causar daños en la salud.

Se considera **factor de riesgo** de un determinado tipo de daño aquella condición de trabajo que, cuando está presente, incrementa la probabilidad de que se produzca dicho daño.

Los conceptos de riesgo laboral, factor de riesgo y daño están relacionados, tal y como puec apreciarse en los ejemplos de la Figura 10.5.

CAUSA

Factor de riesgo

Condición laboral capaz de provocar un daño a la salud.

Factor de riesgo

La corriente eléctrica.

RIESGO LABORAL

Posibilidad de sufrir un daño derivado del trabajo.

CONSECUENCIA

Daño

Lesión o patología sobre la salud.

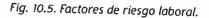


Riesgo laboral

Riesgo eléctrico.

--∩

DañoParo cardiaco.



O,

CASO PRÁCTICO 1. Riesgo, factor de riesgo y daño

Jorge, titulado en Peluquería y Estética, ha comenzado a trabajar en un centro de belleza. Sabe que debe tener cuidado con los movimientos repetitivos para evitar trastornos musculoesqueléticos como el síndrome del túnel carpiano. Indica el riesgo al que está expuesto Jorge, el factor de riesgo y el posible daño.

Solución:

El riesgo al que se expone son los movimientos repetitivos; el factor de riesgo es la utilización de herramientas y utensilios (peines, cepillos, secadores, etc.), y el posible daño, la enfermedad profesional del síndrome del túnel carpiano.

3. Clasificación de los factores de riesgo laboral



os factores de riesgo, origen de los riesgos a los que están expuestas las personas trabajadoas, dependen de la actividad laboral que estas desarrollan [Tabla 10.1].

Factores de riesgo	Derivados de	Riesgos	Daños
Las condiciones de seguridad	 Los lugares de trabajo: dimensiones, escaleras y barandillas. Los equipos de trabajo: máquinas y herramientas. Las instalaciones eléctricas. Los incendios. 	Caídas, desplome de objetos desprendidos, choque contra objetos, atrapamientos por o entre objetos, proyección de objetos o partículas, golpes o cortes con objetos o herramientas, contactos eléctricos e incendios.	Accidentes de trabajo.
Las condiciones ambientales	 Los agentes físicos: ruido, vibraciones, radiaciones, temperatura e iluminación. Los agentes químicos: sustancias y preparados químicos. Los agentes biológicos: virus, bacterias, protozoos, hongos y gusanos. 	Exposición al ruido, a vibraciones, a radiaciones y a sustancias químicas y agentes químicos; estrés térmico, y contactos térmicos.	Enfermedades profesionales.
La carga de trabajo	 La carga física: posturas, manipulación de cargas y sobresfuerzo físico. La carga mental: contenido de la tarea y tiempo de respuesta a la tarea. 	Movimientos repetitivos, sobresfuer- zo, posturas forzadas, manejo de cargas, tratamiento de la informa- ción y ritmo de trabajo.	 Fatiga mental. Fatiga física. Trastornos musculo-esqueléticos.
La organización del trabajo	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		 Enfermedades. Alteración de la conducta. Conflictos interpersonales.

abla 10.1. Factores de riesgo laboral para la salud de las personas trabajadoras.



CASO PRÁCTICO 2. Grupos de factores de riesgo

Noemí trabaja como técnica de mantenimiento en una empresa. Los riesgos a los que está expuesta son: contacto eléctrico, atrapamiento, ruido, radiaciones no ionizantes e inhalación de sustancias químicas.

¿A qué grupos de factores de riesgo está expuesta?

Solución:

- A factores de riesgo derivados de las condiciones de seguridad: contacto eléctrico y atrapamiento.
- A factores de riesgo ambientales: ruido, radiaciones no ionizantes e inhalación de sustancias químicas.



PONTE A PRUEBA 1. Riesgos laborales

Luis trabaja como Instalador eléctrico. Para acceder a los cuadros eléctricos utiliza escaleras manuales. Aunque Luis está sobrecargado de trabajo, siempre cumple con las medidas preventivas para evitar caídas que puedan provocarle fracturas, o contac-

tos eléctricos que puedan producirle quemaduras o, incluso, la muerte como consecuencia de un paro cardiaco. ¿A qué factores de riesgo, riesgos y daños está expuesto este trabajador?

Para resolver esta actividad, puedes utilizar la Tabla 10.1.



- Señala aquellos riesgos que son característicos de tu sector profesional.
 - Para resolver esta actividad, repasa los contenidos de la Tabla 10.1, que puedes ampliar consultando el siguiente enlace: https://bit.ly/37QicTd.
- 3. Indica los riesgos que generan estos factores de riesgo:
 - a) Realizar siempre las mismas tareas.
 - b) Trabajar cerca de una máquina que emite un ruido muy intenso [85 dB].
 - c) Trabajar con máquinas que incorporan cuchillas.

2. La regulación de la prevención de riesgos laborales



IMPORTANTE

Aplicación de la LPRL

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales se aplica tanto a las relaciones laborales que se regulan en el TRET como a las relaciones al servicio de las Administraciones públicas. La Constitución española, en su artículo 40.2, encomienda a los poderes públicos fomentar una política que vele por la seguridad y la higiene en el trabajo, lo que la convierte en el primer pilar de la normativa relacionada con la prevención de riesgos laborales en nuestro país. Posteriormente, como consecuencia del marco jurídico establecido por la Unión Europea, se desarrolló la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), que constituye la norma básica en España en esta materia.

Esta ley establece los conceptos básicos sobre prevención de riesgos laborales, determina las obligaciones de las empresas y los derechos de quienes prestan sus servicios en ellas, y es la base de toda la legislación existente en España sobre la seguridad y la salud de las personas trabajadoras.

La LPRL recoge la normativa comunitaria incluida en la Directiva europea 89/391 y el Convenio 155 de la Organización internacional del Trabajo [OIT] y ha sido desarrollada a través de numerosos reglamentos que regulan aspectos concretos de la prevención, los riesgos específicos o la prevención de riesgos en determinados sectores (Fig. 10.6).

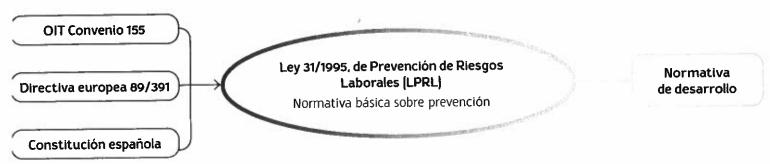


Fig. 10.6. Marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

2.1. Obligaciones de las personas trabajadoras relacionadas con la prevención

Tanto en el artículo 14 de la LPRL como en el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores se indica que las personas trabajadoras tienen derecho a una protección eficaz en relación con la seguridad y la salud en el trabajo. Pero también deben asumir unas obligaciones, puesto que la prevención es cosa de todos (Tabla 10.2).

Obligaciones

- Velar por su propia seguridad y salud en el trabajo, y también por la de aquellas personas a las que pueda afectar su actividad.
- Usar de forma adecuada máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, etc., necesarios para desarrollar su actividad.
- Utilizar correctamente los dispositivos de seguridad, no desactivarlos y usar de manera correcta los medios y equipos de protección facilitados por la empresa.
- Informar a sus superiores y a las personas encargadas de la prevención si detectan un riesgo para la seguridad y la salud de las personas trabajadoras.
- Cooperar con la empresa para garantizar unas condiciones de trabajo seguras.

Tabla 10.2. Obligaciones específicas de las personas trabajadoras.

PONTE A PRUEBA 2. Objeto de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales define cuál es su ámbito de aplicación. Indica a cuales de las siguientes personas trabajadoras se les aplica, aunque presenten particularidades.

- a) Personas empleadas al servicio del hogar familiar.
- b) Personas con una relación laboral especial de deportistas profesionales.
- c) Personas al servicio de una Administración pública.
- d) Personas trabajadoras autónomas.
- el Policía y Guardia Civil.

Para resolver esta tarea, puedes apoyarte en los contenidos desarrollados en esta unidad y, especialmente, en el artículo 3 de la citada ley.

.2. Obligaciones de la empresa relacionadas con la prevención



a empresa tiene la obligación de **garantizar la seguridad y la salud** de todas las personas traajadoras a su servicio y adoptar cuantas medidas sean necesarias, asumiendo los costes que stas supongan y cumpliendo la normativa sobre prevención de riesgos laborales [Tabla 10.3].

Información	Proporcionar al trabajador información sobre las condiciones en las que desarrollará su actividad laboral y los posibles riesgos asociados a esta.		
Formación de las personas trabajadoras	 Las personas trabajadoras deben recibir formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia de prevención de riesgos laborales. Se impartirá cuando la persona trabajadora se incorpore a su puesto de trabajo, se produzcan cambios en sus funciones o se introduzcan nuevas tecnologías. Esta formación será obligatoria y gratuita para las personas trabajadoras y se impartirá dentro del horario de trabajo y, si es fuera, se compensará con tiempo de descanso. 		
Vigilancia de la salud	 La empresa tiene la obligación de garantizar a las personas trabajadoras una vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos del trabajo. La vigilancia de la salud es voluntaria para la persona trabajadora, salvo con algunas excepciones: cuando sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de la persona, para comprobar si el estado de salud de la persona puede constituir un peligro para esta, las demás personas trabajadoras u otras personas relacionadas con la empresa, o cuando así se establezca en relación con la protección de riesgos específicos y en actividades de especial peligrosidad. Es gratuita para la personas trabajadoras y el tiempo dedicado a ella se considera tiempo efectivo de trabajo. 		
Protección de menores	 Realizar una evaluación de riesgos de los puestos de trabajo que vayan a ocupar estas personas trabajadoras antes de su incorporación a estos. Informar a estos jóvenes y a sus progenitores o tutores de los posibles riesgos y de todas las medidas adoptadas para la protección de su seguridad y su salud. No contratar a menores de edad para trabajos peligrosos, nocivos, insalubres y penosos en general (Decreto 1957 sobre trabajos prohíbidos a menores). 		
Protección de la maternidad	La realización de determinados trabajos puede repercutir negativamente sobre el embarazo o la lactancia. Por ello se debe: • Adaptar las condiciones de trabajo o la jornada laboral de la trabajadora. • Asignar un puesto de trabajo o función diferente cuando la adaptación no sea posible. • Si no se puede asignar otro puesto o función, se suspenderá el contrato por riesgo para el embarazo.		
Protección de personas trabajadoras especialmente sensibles	Garantizar la seguridad y la salud de aquellas personas trabajadoras que, por sus propias características personales o estado físico o psíquico, sean especialmente sensibles a algunos riesgos derivados de las tareas que desempeñan.		
Medidas de emergencia	 Analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar medidas en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de las personas trabajadoras. En situaciones de riesgo grave e inminente, adoptar las medidas necesarias para que las personas trabajadoras puedan abandonar de inmediato el lugar de trabajo. 		
Equipos de trabajo	Facilitar a las personas trabajadoras los equipos de trabajo adecuados y adaptados al trabajo que se va a realizar.		
Equipos de protección individual	Proporcionar a las personas trabajadoras equipos de protección individuales cuando los riesgos no se puedan evitar con medios de protección colectiva o con métodos de organización del trabajo.		
Coordinación de actividades preventivas	Cuando en un mismo centro de trabajo estén empleados o empleadas de dos o más empresas o personas trabajadoras autónomas.		

bla 10.3. Obligaciones específicas de las empresas.

2.3. Responsabilidades en materia de prevención

El **incumplimiento** de las obligaciones relativas a la prevención de riesgos laborales por parte de las empresas y de las personas trabajadoras da lugar a distintos tipos de responsabilidades (Tabla 10.4).

Responsable	Responsabilidad	Sanción	Ejemplo
Empresa	Administrativa. Cuando se produce un incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. Las infracciones pueden ser leves, gra- ves o muy graves (Ley sobre Infraccio- nes y Sanciones en el Orden Social).	 Sanción económica. Suspensión temporal de la actividad. Paralización de los trabajos. Cierre del centro de trabajo. 	Sanción económica a una empresa por no informar y formar a las perso- nas trabajadoras sobre los riesgos a los que están expuestas.
	Recargo en las prestaciones de la Se- guridad Social. Cuando se produce un accidente de trabajo o una enfermedad profesional como consecuencia directa de la falta de medidas preventivas.	Recargo en las prestaciones de la Seguridad Social (30-50%), que pagará la empresa, en el caso de incapacidad por acci- dente de trabajo o enfermedad profesional.	Recargo de un 40% de la prestación de la Seguridad Social por incapaci- dad permanente, a cargo de la empre- sa, por la caída de una persona traba- jadora de un andamio que carecía de plataformas seguras y de barandilla.
	Civil. Cuando se produce un daño en la salud de la persona trabajadora debido a una conducta culposa o dolosa. Tiene la finalidad de reparar el daño causado.	Indemnización por los daños fí- sicos o morales y los perjuicios ocasionados a las personas tra- bajadoras.	Indemnización de 50000 € a una persona trabajadora por la pérdida de una mano a causa de un fallo de mantenimiento de un equipo.
	Penal. Cuando se ponga en peligro grave la vida, la salud o la integridad física de las personas trabajadoras.	 Privación de libertad. Multa económica. Inhabilitación para ejercer determinados derechos o cargos. 	Sentencia que condena a ocho meses de prisión a un empresario que enco- mendó a una trabajadora tareas para las cuales carecía de formación.
Persona trabajadora	Disciplinaria. Como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones sobre prevención de riesgos laborales.	Se aplicará la sanción, según el régimen disciplinario de la empresa, en función de la gravedad de la infracción.	Dos personas trabajadoras de una em- presa de seguridad fueron despedidas por motivos disciplinarios por no utili- zar el casco de seguridad.

Tabla 10.4. Tipos de responsabilidades referidas a la PRL.



CASO PRÁCTICO 3. Responsabilidades relacionadas con la PRL

Marco Antonio trabaja en una empresa dedicada a la fabricación de mobiliario de oficina. Últimamente tiene problemas respiratorios causados, según le han dicho, por el polvo que se genera al cortar los tablones de madera. Ha comunicado esta circunstancia a la empresa, pero le han respondido que no pueden hacer nada. ¿Está incumpliendo la empresa alguna obligación?

Solución:

Sí. La empresa debe garantizar la seguridad y la salud de las personas especialmente sensibles a algunos riesgos derivados de las tareas que desempeñan. Ello puede conllevar desde la obligación de adaptar su puesto hasta la de cambiar al trabajador a otro que sea compatible con sus circunstancias personales.



- 4. Localiza la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, busca en el artículo 4 la definición de los conceptos siguientes e indica un ejemplo de cada uno de ellos: riesgo grave e inminente; procesos, actividades, operaciones, equipos o productos potencialmente peligrosos; equipo de trabajo, y equipo de protección individual.
- 5. Martín trabaja como reparador de equipos informáticos. Le han comunicado que debe someterse a un reconocimien-
- to médico en el servicio de prevención de la empresa y que tiene que realizar un curso de formación sobre los riesgos laborales de su puesto. Indica si son obligatorias para el trabajador estas acciones.
- 6. Susana trabaja como encargada de obra en una empresa de construcción. Observa con frecuencia que algunas personas no llevan puestos los cascos. ¿Podría existir alguna responsabilidad por parte de las personas trabajadoras? ¿De qué tipo?

3. Daños derivados del trabajo



Según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los daños derivados del trabajo son las lesiones, las enfermedades y otras patologías sufridas con motivo u ocasión del trabajo.

os daños derivados del trabajo que afectan a las personas trabajadoras son:

- · Los accidentes de trabajo (Fig. 10.7), que son las lesiones corporales.
- Las enfermedades profesionales (Fig. 10.8), que son alteraciones de la salud.
- · Otras patologías (Fig. 10.9), que están condicionadas por factores no laborales.

5.1. Accidente de trabajo

esde el punto de vista legal, la Ley General de la Seguridad Social establece esta definición:

Se entiende por accidente de trabajo «toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o como consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena».

os requisitos básicos para poder hablar de accidente de trabajo son los siguientes [Fig. 10.7]:

Lesión corporal

Se considera lesión no solamente el daño físico, sino también el psíquico o mental.

Trabajo por cuenta ajena

Se produce cuando la padece una persona trabajadora por cuenta ajena.

Relación de causalidad

sideración.

Se establece un nexo causal, es decir, una relación de causa-efecto entre el trabajo y la lesión.

g. 10.7. Requisitos básicos del accidente de trabajo.

demás del que se produce en el lugar de trabajo y durante la jornada laboral, existen otros supuesis, recogidos en la Tabla 10.5, que también merecen la consideración de accidente de trabajo.

IMPORTANTE

Los accidentes que ocurren durante el tiempo y en el lugar de trabajo se presumen causados por este; por tanto, se consideran accidentes de trabajo, salvo que se pruebe lo contrario. Por ejemplo, un infarto sufrido por una persona trabajadora mientras realiza sus tareas.



IMPORTANTE

Requisitos de los accidentes in itinere

- La finalidad principal está determinada por el trabajo.
- · El trayecto desde el domicilio hasta el lugar de trabajo, o viceversa, debe ser el habitual.
- El accidente ha de producirse en el tiempo que se invierte en el trayecto.
- El viaje tiene que realizarse con un medio de transporte normal.

Supuestos de accidentes de trabajo

Accidentes al ir y volver del lugar de trabajo (in itinere). La jurisprudencia establece los requisitos para que un accidente tenga esta con-

Accidente en misión. La persona trabajadora se desplaza o está desplazada para cumplir una misión encomendada por la empresa.

Enfermedades comunes. Las dolencias contraídas por las personas rabajadoras debido a la ejecución de su trabajo.

Ejemplos

Accidente de tráfico sufrido por una persona trabajadora cuando se desplaza para ir al trabajo o volver a su domicilio.

Infarto sufrido por una persona trabajadora cuando se desplaza para visitar a un cliente.

Estrés sufrido por una persona trabajadora como consecuencia del elevado ritmo de trabajo que soporta.

bla 10.5. Otros supuestos de accidentes de trabajo.

PONTE A PRUEBA 3. Accidentes de trabajo

Investiga si los siguientes supuestos son accidentes de trabajo. Justifica la respuesta.

- a) Una hernia discal que se agrava por la manipulación de cargas pesadas.
- b) Una infección contraída en el hospital al que se acude como consecuencia de un golpe en el trabajo.
- c) Un accidente provocado por una imprudencia de la persona trabajadora al eliminar sin darse cuenta un resquardo de seguridad.
- d) Unas quemaduras al extinguir un incendio que se produce en los locales de la empresa.

Para resolver esta actividad, puedes consultar el artículo 156 de la Ley General de la Seguridad Social.



IMPORTANTE

El accidente de trabajo se produce de forma inesperada y repentina y causa una lesión de tipo traumático, mientras que la **enfermedad profesional** se desarrolla lentamente, de manera que la persona trabajadora se siente enferma.

3.2. Enfermedades profesionales

La enfermedad profesional es el daño o la alteración de la salud causados por las condicione físicas, químicas o biológicas presentes en el trabajo (Fig. 10.8).

La Ley General de la Seguridad Social define la **enfermedad profesional** como «la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifiquen en el cuadro que se apruebe por las disposiciones de aplicación y desarrollo de esta ley, y que esté provocada por la acción de elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional».

Así, para que exista una enfermedad profesional, deben darse dos parámetros:

- · Que el trabajo sea por cuenta ajena o por cuenta propia.
- Que la enfermedad se origine como consecuencia de las actividades y sustancias o elemei tos que se especifiquen en el cuadro de enfermedades profesionales establecido por el Reporte 1299/2006, de 10 de diciembre (Fig. 10.8).



Causadas por agentes químicos

Producidas por metales, ácidos, alcoholes, etc.



Causadas por agentes físicos

Síndrome del túnel carpiano, hipoacusia, bursitis, nódulos en las cuerdas vocales, tendinitis, etc.



Causadas por agentes biológicos

Paludismo, legionela, dengue, fiebre amarilla, hepatitis A y B, etc.



Causadas por la inhalación de sustancias y agentes no incluidas en otros apartados

Silicosis, asbestosis, asma, etc.

5

De la piel no incluidas en otros apartados

Producidas por polvo de madera, productos farmacéuticos, sustancias quimico-plásticas, disolventes, conservantes, perfumes, etc.

Causadas por agentes carcinógenos

Cáncer de piel o de pulmón, silicosis, asbestosis, etc.

Fig. 10.8. Principales enfermedades específicas del trabajo.



CASO PRÁCTICO 4. Accidente de trabajo

Samuel, que trabaja en un laboratorio, acaba de recibir productos nuevos que debe guardar. El recipiente de uno de ellos se ha abierto accidentalmente, su contenido se ha derramado sobre las manos del trabajador, y le ha producido quemaduras. Indica si se dan los elementos que permiten hablar de accidente de trabajo.

Solución:

Si, ya que se reúnen todos los requisitos: se trata de una lesión corporal y de un trabajo por cuenta ajena, y existe una relación de causalidad entre el daño y el trabajo.



IMPORTANTE

Según el artículo 316 de la LGSS se entenderá como accidente de trabajo de la persona trabajadora autónoma, el ocurrido como consecuencia directa e inmediata del trabajo que realiza por su propia cuenta y que determina su inclusión en el campo de aplicación de dicho Régimen Especial. También podrán sufrir enfermedades profesionales en los mismos términos que las personas trabajadoras por cuenta ajena.

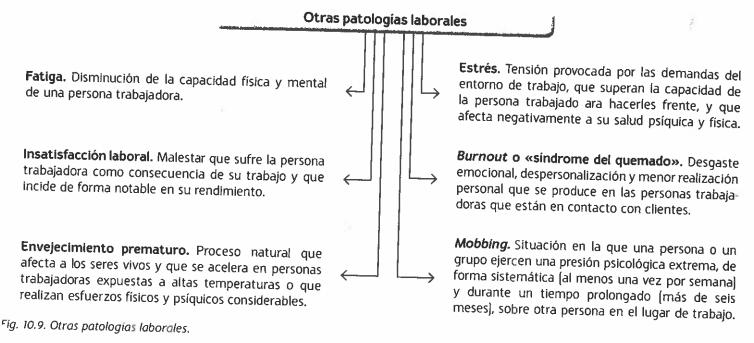


- 7. Visualiza el siguiente vídeo y señala qué enfermedades profesionales se mencionan y qué las provoca: https://bit.ly/3pu2NSd.
- **8.** Carmelo trabaja como panadero en un obrador. Últimamente sufre picor en la nariz y en los ojos, y le han diagnosticado asma por exposición al polvo de la harina. ¿Qué debe hacer para saber si se trata de una enfermedad profesional?
- Consulta la última Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo en la página web del Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo [http://bit.ly/3dHwDzS] y señala los riesgos y las causas de los accidentes en tu sector de actividad.

3.3. Otras patologías



Además de los accidentes laborales y las enfermedades profesionales, el trabajo puede provocar otras patologías (Fig. 10.9).





CASO PRÁCTICO 5. Enfermedad profesional

El médico le ha diagnosticado a Carolina estrés severo por un exceso de carga de trabajo. Al tramitar la incapacidad temporal, ha sido informada de que el estrés no es una enfermedad profesional. ¿Es correcta esta afirmación? Justifica la respuesta.

Solución:

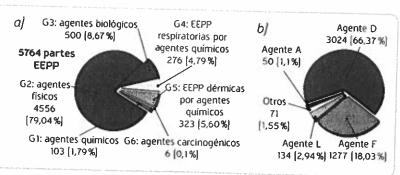
Si, porque el estrés no está considerado como una enfermedad profesional, sino como otra patología laboral. Ello no impide que el médico le firme una incapacidad laboral temporal.

PONTE A PRUEBA 4. Enfermedades profesionales

Analiza estas figuras y responde:

- a) ¿Qué grupo de enfermedades profesionales se producen con más frecuencia, en función del tipo de agentes?
- b) Sirviéndote del cuadro de enfermedades profesionales, señala cuáles son las más habituales dentro del grupo 2.

Para resolver esta tarea, puedes consultar este enlace: http://bit.ly/34hNVOR.



- 10. Analiza las siguientes situaciones laborales. Después, identifica el daño para la salud e indica si se trata de una enfermedad profesional o de un accidente de trabajo. Justifica las respuestas.
 - aj Arturo se ha hecho un corte en la mano con un cúter cuando quitaba el precinto de unas cajas en su trabajo.
- b) Julia trabaja en una fábrica de vidrio y respira polvo de sílice desde hace doce años. Su médica le ha diagnosticado silicosis crónica.
- c) Esteban, auxiliar de geriatría desde hace cuatro años, siente un dolor agudo en el hombro. Su médico le ha diagnosticado una tendinitis crónica.

4. Actividad preventiva de la empresa

La **actividad preventiva de la empresa** debe centrarse en evitar los riesgos y proteger a las personas trabajadoras de las consecuencias negativas para su seguridad y su salud. Con el fin de desarrollar dicha actividad, las empresas emplean dos tipos de medidas:

- Medidas de prevención. Son medidas que actúan directamente sobre los riesgos con el fin de evitar que estos se materialicen.
- Medidas de protección. Se trata de medidas adoptadas para proteger a las personas trabajadoras, reduciendo o eliminando las consecuencias de los riesgos.

4.1. Medidas de prevención

Las **medidas de prevención** tienen como objetivo eliminar los riesgos, actuando directamente sobre los agentes causantes.

Estas medidas se agrupan en varias **técnicas** que actúan sobre factores distintos (Tabla 10.6).

Técnica	Finalidad	Medidas	
Seguridad en el trabajo	Evitar los accidentes laborales.	Actúa sobre los equipos de trabajo y sobre ciertas condiciones del entorno: seguridad de los edificios y lugares de trabajo, superficies de los locales de trabajo, suelos, techos y paredes, pasillos, escaleras, puertas, barandillas, ventanas, limpieza, etc.	
Higiene industrial	Prevenir la aparición de enfermedades pro- fesionales.	Identifica, evalúa y controla las concentraciones de los contaminantes biológicos (virus y bacterias), físicos (ruido, temperatura, humedad, luz) y químicos (gases y sustancias).	
Ergonomía	Adaptar el trabajo a las condiciones fisiológicas y psicológicas de la persona trabajadora para evitar la fatiga física o mental.	Analiza y diseña los puestos, los procesos y los equipos de traba- jo de acuerdo con las características de la persona trabajadora.	
Psicosociología	Prevenir los daños psicológicos que puede sufrir la persona trabajadora.	Estudia los aspectos relacionados con la organización del traba- jo, el contenido de la tarea, las relaciones laborales, etc.	
Medicina del trabajo	Mantener en estado óptimo la salud de la persona trabajadora.	Vigila la salud de la persona trabajadora y el tratamiento, la curación y la rehabilitación de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.	

Tabla 10.6. Técnicas de prevención de riesgos laborales.

4.2. Medidas de protección

Las **medidas de protección** se aplican con el fin de proteger de los riesgos que no han podido evitarse o eliminarse en su totalidad.

Dichas medidas pueden ser individuales o colectivas. Uno de los principios de la acción pre ventiva señala que hay que adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual (Fig. 10.10).

Protección colectiva. Protege a varias personas trabajadoras de forma general y simultánea.

Protección individual. Protege a una persona trabajadora de manera individual.



Fig. 10.10. Técnicas de protección.

Las **medidas de protección colectiva** tienen como objetivo la **protección simultánea** de varias personas trabajadoras expuestas a un determinado riesgo, bien cubriendo los elementos peligrosos, bien evitando el acceso a estos.

Las **medidas de protección colectiva** se utilizan para proteger a las personas trabajadoras de los riesgos de los lugares de trabajo, de los equipos de trabajo y de los riesgos ambientales (Fig. 10.11).

Resguardos. Elementos de la máquina que garantizan la protección mediante una barrera material (valla, tapa, pantalla, carcasa, cubierta, etc.).



Dispositivos de prevención.

Medidas que impiden el funcionamiento de una máquina al detectar el acceso de una persona [mando a dos manos, por ejemplo].



Barandillas. Estructuras de madera o metal que impiden las caídas desde altura. Deben tener una altura mínima de 90 centímetros.



Redes. Aparejos trabados en forma de malla que se utilizan en las obras de construcción para minimizar los efectos de las caídas de las personas trabajadoras.



Ventilación. La general produce corrientes de aire para reducir la contaminación, y la localizada elimina un agente contaminante en el mismo foco de generación.



Interruptor diferencial. Dispositivo que evita el contacto directo con la corriente eléctrica desconectando automáticamente la instalación eléctrica.



ig. 10.11. Medidas de protección colectiva más habituales.



Medidas de protección colectiva

CASO PRÁCTICO 6. Protección colectiva

Guillermo trabaja en una empresa en la que se han diagnosticado varios casos de enfermedades respiratorias.

¿Qué técnica preventiva está encaminada a evitar la aparición de enfermedades profesionales?

Solución:

La higiene industrial, que previene la aparición de enfermedades profesionales, identifica, evalúa y controla las concentraciones de los contaminantes presentes en el lugar de trabajo.

ACTIVIDADES

 Señala las medidas de protección e indica frente a qué riesgos protegen:





